Dr. marcos.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

En la Villa de Arana en veinte dias del mes de Maio de mill setez. y doçenta años el Conzejo Justizia y Yeximiento desta Villa se juntaron en la sala de su ayuntamiento donde han de costumbre parar para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de Dios nuestro s.r y su Yustizia desta Republica. los señores D.n Damian de Ala Cuerno y D.n Diez de Canobas Sanchez Alcaldes ordinarios desta Villa por sumas ——
D.n Juan Yanez Canobas Alferez maior ——
D.n Ant.e de Cañeda Ramos ——
D.n Gabriel de la fuente maior ——
D.n Diez de Canobas Sanchez Alcalde Provincial ——
D.n Fran.co de Mora Ramos fiel ex.o ——
todos vexidores capitulares desta Conzejo yestando en forma del acordaron lo siguiente ——
Abiendose comunicado. en este ayuntamiento. que conviene al servizio de Dios nuestro s.r y Yusticia desta Republica. al que se reparta entre los vez.os Corechexos della. los Lombres abenados. al Caudal. que al presente tiene el Pozito desta Villa. asi en dinero como en trigo. dando en el. de sesenta fa.s de trigo para el gasto ordinario de los panaderos que lo pana dean. y para q. esto tenga cumplido efecto. y se haga con toda. rectitud y zizieno nombraron por comisarios para ello los señores D.n Juan Martz Saxaura y D.n Fran.co de Mora Ramos vez.os para que como comisarios q. son de dho pozito se partan de dho Caudal a las personas vezindad